

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 26 de Mayo de 1944

Núm. 118

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Jefatura Agronómica de León

##### Cupo suplementario de gasolina para riego de alubias

Por Orden de la Dirección General de Agricultura llamo la atención de los labradores cultivadores de alubias sobre la circular 456 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (páginas 3.732 del *Boletín Oficial del Estado* del 11 de Mayo) por la que se rebaja de 439 vagones a 350 vagones el cupo forzoso de alubias para 1944 que debe entregar esta provincia, que se declara libre el comercio del resto tanto a los efectos de contratación como de precio (a partir de 1.º de Octubre) y que el precio de la alubia del cupo forzoso ha sido aumentado en 0,70 ptas. el kilo.

Por otra parte ordena haga público que se concederán cupos extraordinarios de gasolina para atender el riego de las alubias sembradas sobre rastrojo de cereal.

A dicho fin los labradores que lo deseen pueden hacer la correspondiente petición de cupo suplementario de gasolina expresando nombres de las tierras que piensan sembrar, pagos de las mismas, pueblo y Ayuntamiento donde están enclavadas; todo antes del 3 de Junio.

Las peticiones totalizadas serán enviadas a la Dirección General. León, 24 de Mayo de 1944.—El Ingeniero-Jefe, Uzquiza. 1851

### Distrito Minero de León

#### Dirección General de Minas y Combustibles

##### ANUNCIO

«Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio. El que suscribe Antonio Martínez López, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Ponferrada (León), de donde es natural, con cédula personal vigente, ante V. E. como mejor y más procedente sea parece y dice: Que de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de 23 de Septiembre de 1939 en su artículo 5.º y teniendo la calidad de español requerida en el artículo 3.º viene a solicitar la concesión del permiso de exploración y en su día el de investigación y reconocimiento y el subsiguiente permiso de explotación del yacimiento aurífero que luego dirá comprendido en la categoría A) del artículo 2.º del citado Decreto. El mencionado yacimiento está enclavado en el sitio denominado «Peña Piñera o de Sésamo», en el término municipal de Vega de Espinareda, de esta provincia de León y es de una extensión aproximada de 200 hectáreas, estando formado por un cuadrilátero que se delimita en la siguiente forma: Norte: Partiendo del puente sobre la reguera de Fontoria en la carretera de Vega de Espinareda a Ancares, y desde allí en línea recta

y en dirección Este a Oeste hasta el puente sobre el río Ancares denominado «La Bustarga», en los predios de Villar de Otero. Oeste: Desde este último punto y en dirección Norte a Sur siguiendo el curso del río Ancares hasta el puente de San Martín sobre el mismo río. Sur: Desde este último punto y en dirección Oeste a Este en línea recta hasta el puente de la carretera de Vega de Espinareda a Ancares sobre el río Cúa, y Este: Desde este último punto y siguiendo el curso de la carretera de Vega de Espinareda a Ancares hasta cerrar el cuadrilátero en el puente de la reguera de Fontoria de la misma carretera. La extensión superficial del cuadrilátero solicitado es como deja dicho de unas 200 hectáreas aproximadamente y se hace extensiva la petición a toda la superficie comprendida dentro de él fuere cual fuere la cabida real del mismo. El yacimiento se presenta en forma de filón veteadado entre gran cantidad de cuarzo y no existen otras clases de minerales susceptibles de aprovechamiento, por cuyo motivo y a juicio del peticionario la clasificación que corresponde a este yacimiento es la comprendida dentro del apartado A) del artículo 2.º del citado Decreto. Asimismo y de conformidad a lo prevenido en dicha disposición legal se acompaña a la presente instancia la declaración jurada que prescribe el artículo 5.º

y en méritos de todo lo cual acude ante V. E. y suplica: Que teniendo por presentada y admitida la presente instancia y documento que la acompaña, se digne ordenar, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6.º y 7.º del Decreto, la inserción de esta petición en las publicaciones oficiales indicadas y previos los informes prevenidos acordar conceder el permiso de exploración del yacimiento aurífero indicado y seguidos que sean todos los trámites previstos conceder en su día el permiso de explotación, pues así procede y espera de V. E. —Dios guarde a V. E. muchos años. León y para Madrid a 27 de Abril de 1944.—Firmado: Antonio Martínez.—Lo que se hace público para que cuando se crean perjudicados puedan ejercer sus derechos ante la Dirección General de Minas y Combustibles del Ministerio de Industria y Comercio, en el plazo de treinta días naturales, a partir del de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.»

Lo que de orden de la Dirección General de Minas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de León para conocimiento general y efectos consiguientes.

León, 19 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

1775

## MINAS

**DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO**, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Mauricio Ruiz de Velasco, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 13 del mes de Abril, a las once horas treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 74 pertenencias para la mina de carbonato de cal llamada *Tercera*, sita en el paraje Braxelas y Val de Brañón, Ayuntamiento de Villadecanes, Villafranca del Bierzo y Corullón.

Hace la designación de las citados 74 pertenencias en la forma siguiente:

Con arreglo al Norte verdadero y grados centesimales.

Se tomará como punto de partida el ángulo Noroeste de la Iglesia del pueblo de Otero, Ayuntamiento de Villadecanes, midiéndose al Norte

45º Oeste 300 metros; de este punto al Oeste se medirán otros 400 metros, colocándose la estaca 1.ª; de la 1.ª a la 2.ª se medirán 400 metros al Norte; de la 2.ª a la 3.ª 400 metros al Oeste; de la 3.ª a la 4.ª 200 metros al Sur; de la 4.ª a la 5.ª 100 metros al Oeste; de la 5.ª a la 6.ª 300 metros al Sur; de la 6.ª a la 7.ª 100 metros al Oeste; de la 7.ª a la 8.ª 300 metros al Sur; de la 8.ª a la 9.ª 100 metros al Oeste; de la 9.ª a la 10.ª 600 metros al Sur; de la 10.ª a la 11.ª 1.100 metros al Este; de la 11.ª a la 12.ª 300 metros al Norte; de la 12.ª a la 13.ª 700 metros al Oeste; de la 13.ª a la 14.ª 700 metros al Norte; de la 14.ª a la 1.ª 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de la 74 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.767 León, 25 de Abril de 1944.—Celso R. Arango. 1608

**DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO**, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Valentin Fernández Bedia, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de Abril, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 400 pertenencias para la mina de wolfram llamada *Asturias*, sita término de Castropetre, Ayuntamiento de Oencia.

Hace la designación de las citadas 400 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de un peñón de pizarra co-

nocido por la Cobacha de Lusio, en paraje del mismo nombre, del término municipal ya expresado. Con arreglo al Norte magnético, desde este punto y en dirección Norte se medirán 600 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde éste se medirán en dirección Oeste 2.000 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde éste y en dirección Sur se medirán 2.000 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta en dirección Este, se colocará la 4.ª estaca a los 2.000 metros, y desde ese punto en que se coloque y en dirección Norte, midiendo 1.400 metros, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.769. León, 3 de Mayo de 1944.—Celso R. Arango. 1610

**DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO**, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D.ª Matilde San Juan Asla, vecina de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 13 del mes de Abril a las once horas cuarenta y cinco minutos una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de barita llamada *Abundante*, sita en el término y Ayuntamiento de Riaño.

Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del Colladín de las Cabras enclavado éste en el paraje titulado

Bachende como se dice en el término municipal de Riaño, (León). Desde dicho punto de partida en dirección Norte se tirará una línea auxiliar de 100 metros en la que se clavará una estaca auxiliar y desde esta estaca auxiliar y en dirección Este se medirán 600 metros y se clavará la 1.ª estaca; y desde esta primera estaca y en dirección Sur se medirán 200 metros y se clavará la 2.ª estaca; y desde esta segunda estaca y en dirección Oeste se medirán 1.000 metros y se clavará la 3.ª estaca; y desde esta tercera estaca y en dirección Norte se medirán 200 metros y se clavará la 4.ª estaca; y desde esta cuarta estaca con 400 metros y en dirección Este se llegará a intestar con la estaca auxiliar y de esta forma quedará cerrado el perímetro de las 20 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.768.  
León, 24 de Abril de 1944.—Celso R. Arango. 1609

## Delegación provincial de Trabajo

### SEGURO DE ENFERMEDAD.

Por Orden Ministerial de fecha 17 de Mayo (B. O. del 22), se ha dispuesto lo siguiente:

1.º El plazo para la afiliación obligatoria de los trabajadores fijos en el Seguro de Enfermedad se amplía hasta el 31 del corriente mes, siendo obligación de todos los empresarios españoles proceder al alta de este personal en el censo correspondiente, inscribiéndolos, bien directa-

mente en el Instituto Nacional de Previsión o a través de las Entidades que han interesado ser declaradas colaboradoras de la Caja Nacional correspondiente, según el Decreto de 2 de Marzo próximo pasado.

2.º Los obreros de la construcción se considerarán como fijos a efectos de afiliación obligatoria.

3.º A partir de la publicación de la presente disposición queda asimismo abierto el período de afiliación de los restantes trabajadores comprendidos en el campo de aplicación de la Ley, excepto para los funcionarios públicos y servicio doméstico.

4.º El carácter de voluntariedad de los asegurados para la elección de la entidad por la que hayan de recibir las asistencias del Seguro se decreta concluido, para los trabajadores fijos, al espirar el plazo señalado para su afiliación inicial. Posteriormente esta facultad se atribuye con carácter obligatorio, a cada Empresa, que decidirá su ingreso en la Caja Nacional o en las Entidades colaboradoras de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, advirtiéndose que a partir del 31 de Mayo el Servicio de Inspección de Trabajo procederá a vigilar la abstracción de lo dispuesto, sancionándose severamente por esta Delegación las infracciones a la anterior Orden Ministerial.

León, 23 de Mayo de 1944.—El Delegado, J. Zaera León.

### APRENDICES ENCUADRADOS EN EL FRENTE DE JUVENTUDES

Con motivo de la concentración del Frente de Juventudes que tendrá lugar en esta capital el próximo día 4 de Junio y a fin de que puedan asistir a la misma los productores encuadrados en dicho Frente de Juventudes, esta Delegación, en virtud de Ordenes recibidas de la Superioridad, ha dispuesto:

1.º Las Empresas de León, capital, que tengan a su servicio productoras de 14 a 21 años encuadrados en el Frente de Juventudes y a quienes se dé orden de concentración por sus Jerarquías Superiores, concederán permiso a los mismos el sábado día 3 de Junio, a las seis de la tarde, para asistir a los ejercicios que se le ordenen.

2.º Igualmente, las Empresas de la Provincia que tengan a su servicio productores del Frente de Juventudes a quienes se les ordene la concentración por sus Jerarquías, darán permiso a los mismos durante todo el sábado día 3 para que puedan cumplimentar lo que se les ordena.

3.º El permiso concedido se entiende no tiene carácter recuperable y será abonado a todos los productores a quienes afecte.

León, 23 de Mayo de 1944.—El Delegado, J. Zaera León.

### NUEVO HORARIO DE APERTURA Y CIERRE PARA EL COMERCIO

Esta Delegación, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 2.º de la Ley de Jornada Mercantil y disposiciones complementarias, ha dispuesto que el Comercio en general de esta Capital y Provincia, excepto los almacenes, desde 1.º de Junio a 31 de Agosto próximos, se atenga al siguiente horario:

Mañanas: De nueve y media a una y media.

Tardes: De cuatro a ocho.

Desde 1.º de Septiembre volverá a regir el mismo horario de apertura y cierre que se observa actualmente.

León, 22 de Mayo de 1944.—El Delegado, J. Zaera León.

1835

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Cebrones del Río

Se hallan de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, juntamente con sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1940, 41, 42 y 43, de Presupuesto y Depositaria a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito contra las mismas las reclamaciones que crean pertinentes, durante el período de exposición y en los ocho días siguientes.

Cebrones del Río, a 20 de Mayo de 1944.—El Alcalde, David Núñez.  
1814

### Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

Para llevar a cabo la confección de un nuevo amillaramiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la

Ley de 26 de Septiembre de 1941 y órdenes posteriores, se requiere por el presente a todos los propietarios de ganados y fincas rústicas enclavadas en este término municipal, ya sean vecinos o forasteros, para que antes del día 30 Junio, presenten en la Secretaría municipal declaraciones juradas de sus fincas y ganados en los correspondientes impresos oficiales, quedando sujetos los que no las presenten dentro del referido plazo a las responsabilidades consiguientes.

San Esteban de Nogales, 14 de Mayo de 1944.—El Alcalde, J. Gutiérrez. 1768

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1945 que a continuación se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en la respectiva Casa Consistorial, por sí o legalmente representados, a los actos de rectificación y cierre del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 28 del mes de Mayo actual y 11 y 18 de Junio próximo, advirtiéndoles que, de no comparecer, serán declarados prófugos, parándoles los demás perjuicios a que haya lugar.

#### Matallana

Maximino Díez y Díez  
Eduardo Fernández González  
Pedro García Tascón  
Miguel González Canseco  
Angel Ciriaco Justo Arsenado  
1853

#### Soto y Amio

Alvarez Beltrán, Pedro, hijo Jesús y de María.  
García Geijo, Ricardo, de Antonio y Pilar.  
Ramos Alvarez, Juan José, de Santiago y María.  
Julián Muñoz, Gumersindo, de Balbino y Elvira.  
Sánchez Fernández Senén, de Bernardino y Manuela.  
Santa María Recio, Santos, de Julio y Lucía.  
Turiel López, Manuel, de Manuel y María.  
Vidal Sánchez García, Jesús, de Manuel e Isabel. 1842

## Entidades menores

### Junta vecinal de Luengos

Formadas las cuentas de 1943 y el presupuesto para el ejercicio de 1944, ambos documentos se hallan expuestos en el domicilio del que suscribe, durante un plazo de quince días, para que los vecinos puedan examinarlos y hacer, por escrito, las reclamaciones que crean convenientes, basadas en hechos concretos y determinados, siendo éstas dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.

Luengos, 22 de Mayo de 1944.—El Presidente, Fidel Morala. 1795

### Junta vecinal de Valsemana

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Junta para el corriente año de 1944, se halla expuesto al público en el domicilio del que suscribe, por un plazo de quince días, y quince más ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, durante el cual puede ser examinado y formularse reclamaciones. Asimismo se han aprobado las Ordenanzas para el cobro de impuestos que en el presupuesto se establecen, y están expuestas al público durante quince días, para oír reclamaciones.

Valsemana, 22 de Mayo de 1944.—El Presidente, Agustín Bernardo. 1797

## Administración de Justicia

### Juzgado de instrucción de La Vecilla

Don Julio Prieto Zapico, accidental Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente edicto, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, procedan a detener y poner a disposición de este Juzgado al autor o autores del robo cometido sobre las dos horas del día 16 de los actuales, en el domicilio del pueblo de Otero, de Juan Francisco Alvarez Díez, consistente en tres jamones, dos brazuelos, dos panzas, dos kilos de chorizos, dos docenas de huevos y unos cinco kilos de lentejas,

También practicarán gestiones que tiendan a recuperar los géneros robados y detener a las personas en cuyo poder se encuentre, si en el momento no acreditan su legítima adquisición o procedencia.

Así lo dispuse en sumario que conozco por robo, con el número 26 de los ingresados durante el año que corre.

Dado en La Vecilla, a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio Prieto.—El Secretario, Mariano Velasco.

1766

### Requisitorias

Marcos Gonzáles, María, de diez y nueve años, soltera, hija de Victorino y Mónica, natural de Paralejos de Abajo (Salamanca), sin domicilio, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en la Calle de Pilotos de Regueral, núm. 2, para la celebración de un juicio de faltas que contra la misma viene acordado por uso de nombre supuesto, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente, a su defensa.

Y para que sirva de citación a la denunciada María Marcos González, que se halla en ignorado paradero, expido y firmo la presente en León a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Jesús Gil. 1705

El llamado Paulino Mata Hormasabás, soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache, n.º 4, hijo de Dionisio y de Marcelina, natural de Almanza (León), de veintidós años de edad, de profesión jornalero, comparecerá ante el Capitán Juez Instructor del Grupo de Regulares de Larache, don Juan Parra Parrado, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria a los fines de prestar declaración en el Expediente Judicial n.º 1.648, de 1943 que al mismo se le sigue por falta de concentración para su destino a Cuerpo; significándole que el mencionado Capitán Juez Instructor tiene su despacho oficial en el Campamento que dicho Cuerpo tiene en la Plaza de Alcazarquivir, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación, será declarado rebelde.

Alcazarquivir, a 12 de Mayo de 1944.—El Capitán Juez Instructor, Juan Parra Parrado.

1830